

05

REVISTA JURISTA

Comunicación en tiempos de pandemia.

Investigación Criminal en el lugar de intervención.

Finanzas Públicas de México.

La capacitación en el Poder Judicial.

Creación del Centro Federal de Registro Patronal.



Colegio Jurista®

SIN IMPORTAR LO QUE SUCEDA, TU EDUCACIÓN NO SE DETENDRÁ.

NUEVA PLATAFORMA JURISTA

Plataforma de clases en línea creada exclusivamente para nuestra comunidad.

Aseguramos la protección de datos personales.

Cuenta única para cada alumno.



¡Hoy estamos más cerca de ti!

Av. Francisco I. Madero #609 / Av. Leandro Valle 301
Col. Miraval. Cuernavaca, Morelos

Contacto 777 311 78 88 / 777 312 16 29

WhatsApp 777 190 53 26

**TU FUTURO
COMIENZA AQUÍ**
colegiojurista.com

EDITORIAL

SOBRE NUEVAS
NORMALIDADES

Decía José Ortega y Gasset, ese gran filósofo español, que el hombre sumido en la masa social de su momento histórico no puede albergar la esperanza de convertirse en un otro distinto o diferente en tanto su contexto no se modifique, para bien o para mal.

Lo que actualmente vivimos en México y en el mundo derivado de la pandemia generada por el COVID-19, ha vuelto a poner en la discusión pública la preocupación por la vida humana en cualquiera de sus entornos. Los escenarios de contención de muchos países han sido rebasados, y ha puesto al descubierto las deficiencias profundas de los servicios de salud dirigida a la población en general.

Ortega y Gasset escribió en algún momento: "Yo soy yo y mi circunstancia, y si no la salvo a ella no me salvo yo". En esta nueva normalidad que vivimos, la máxima orteguiana tiene sentido y razón, y puede convertirse en el mantra que necesitamos los seres humanos. Sólo yo, el ser humano, el individuo, la persona, la mujer, el hombre, es responsable hoy de su circunstancia; nadie puede quitarle el peso de su

ser individual, así como nadie, sólo él mismo o ella misma, podrá hacerse responsable de su propia circunstancia. Pero en esa responsabilidad individual, la humanidad requiere en estos momentos recuperar el sentido heroico del ser social masificado y globalizado, que ha sido capaz de entender que para sobrevivir en este mundo necesito modificar mi actuar conforme a mi contexto, respetar y ser solidario con aquellos que conviven conmigo en el marco de nuestras vidas, sólo así el mundo andará de nuevo en una nueva normalidad y la circunstancia del yo se habrá salvado.

No es la primera vez que la humanidad ha enfrentado situaciones como ésta. Cada siglo ha puesto en entre dicho el desarrollo y progreso, ha demostrado también que la naturaleza siempre encontrará manera de salir del silencio y la indiferencia a la que la hemos relegado. Tampoco, seguramente, será la última lección por aprender de la naturaleza misma, en que la vida será la única manera de conservar aquello que nos hace seres humanos: el lenguaje, la razón, el conocimiento.

Mtro. Jorge Manuel Manrique
Rector del Colegio Jurista



CONTENIDO

- 3 EDITORIAL**
Sobre nuevas normalidades.
- 5 PRIMERA PAGINA**
Comunicación en tiempos de pandemia.
- 6 ACTUAL**
Finanzas Públicas de México.
- 8 BAJO LA LUPA**
Conocimiento vulgar,
religioso filosófico y científico.
- 12 RAZONES**
Creación del Centro
Federal de Registro Patronal.
- 14 EN BREVE**
Investigación
Criminal en el lugar de intervención: sangre.
- 17 CONTROVERSIA**
El impacto fiscal que afecta relativamente las
finanzas de los accionistas en el pago de Dividendos.
- 20 REPORTAJE**
Prevención en desaparición y no localización
de niños, niñas y adolescentes.
- 22 LIBRETA**
La capacitación
en el Poder Judicial.
- 24 ETCÉTERA**
Propuesta para la Reforma al
artículo 19 Bis de la Constitución Política para el
Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 26 AGENDA JURISTA**
Autómata en sí.

REVISTA JURISTA

Director general Colegio Jurista
MDAyF. Jorge Manuel Manrique

Editor
Edgar Piedragil
consejoeditorial@colegiojurista.com

Dirección arte y diseño
Mario Hernández
@presentepasado

COLEGIO JURISTA

Director académico
MDAyF. Mauricio Alejandro Marín

Coordinador promoción y difusión
Ing. José Pablo Santos Orduño
info@colegiojurista.com

Dirección relaciones internacionales
Mtra. Georgina Manrique Morteo
relacionesinternacionales@colegiojurista.com

COLEGIOJURISTA.COM

PLANTEL MADERO
Av. Francisco I. Madero #609
Col. Miraval. Cuernavaca, Morelos
Contacto: 777 311 7888

PLANTEL LEANDRO VALLE
Av. Leandro Valle #301,
Col. Miraval. Cuernavaca, Morelos
Contacto: 777 312 1629



Comunicación en tiempos de pandemia

Por Jorge Manuel Manrique

Rector del Colegio Jurista

En tiempos de pandemia debe generarse una comunicación empresarial continua para mostrar mayor proximidad con sus consumidores. Más aún: las propuestas deben traspasar la línea del miedo que impide tomar decisiones de compra.

Ante la incertidumbre, lo desconocido e impredecible, aparece el estrés para enfrentar la nueva situación. Si las empresas y marcas no logran eliminar la sensación de miedo y desesperanza activan el distrés. En cambio, si las propuestas de comunicación alientan la búsqueda de información, el apoyo mutuo e incluso en lo que podemos llegar a ganar, se dispara el mecanismo del eustrés, que ayuda a descubrir y ver posibilidades veladas. No sólo eso: alienta la lealtad a la marca que estuvo con nosotros “en las malas”.

Generar proximidad ahora que muchos permanecen aislados en casa, implica cambiar radicalmente la manera en la que nos comunicamos con nuestros clientes reales y potenciales. Esto con el posicionamiento de mensajes que brinden seguridad y certidumbre, historias predecibles donde no se juegue tanto a ganar sino a no perder, que defiendan la idea de lo que somos en lugar de arriesgarse a presentar grandeza futura o lo que podríamos llegar a ser. Es decir, frenar la especulación. Más que apelar a una amplia gama de posibilidades, ahora debemos concentrar los mensajes y estrategias en la mentalidad predominante en nuestro público, pero de una manera positiva.

Las personas somos capaces de generar entre quinientas y mil neuronas diarias, que son decisivas para experimentar alegría, aprender y recordar. Por ello, conviene fijarnos en lo positivo de la vida en lugar de mantenernos absortos en todo aquello que nos disgusta. Y ése es el gran reto de las estrategias de comunicación durante las crisis: crear historias que informen, entretengan, relacionen y cambien. ¡Todo al mismo tiempo!

La primera estrategia es erradicar el miedo de nuestros consumidores ante lo desconocido, peligro o incertidumbre. No centrar la estrategia en lo que se puede perder,

sino en lo que podemos ganar. Aunque parezca paradójico, al actuar así no sólo descubrimos que no se nos habían ocurrido, sino que además vemos con mayor claridad lo que podríamos perder y nos preparamos mejor para afrontarlo.

La segunda estrategia consiste en mostrar, en momentos de desafío e incertidumbre, todo lo que fuimos capaces de encontrar el camino para lograr el éxito. Una metáfora muy simple es un niño que se cae al dar sus primeros pasos y una segunda imagen que lo muestra como un atleta vencedor.

Toda la comunicación que generemos en épocas de crisis en especial, aunque es válido para épocas de bienestar y bonanza, debe tener un lenguaje rico y amistoso. Somos proclives a emplear palabras cortantes o incluso despectivas “por juego”, pero debemos modificarlas radicalmente en el trato a nosotros mismos y los demás.

En todos los casos, la voz serena debe ser la empleada siempre en las storytelling que presentemos y los anuncios que emitamos.

Un elemento fundamental en las estrategias de comunicación en este momento es provocar sonrisas o risas. Cuando una persona se ríe, su dolor físico se reduce. Además, el humor es muy útil, independientemente de si estamos sanos o no: es capaz de reducir e incluso hacer desaparecer el distrés.

Sin importar la estrategia de comunicación que se busque implementar, hoy, más que nunca, necesitamos escuchar a nuestros clientes. Ellos tienen mucho que decir. Es un momento crucial para acercarnos a nuestros aliados de negocio. Todos nos necesitamos.



ACTUAL

FINANZAS PÚBLICAS DE MÉXICO

Por Mauricio A. Marín
Director Académico del Colegio Jurista

6

En 2018, quien asuma la presidencia en nuestro país, tiene como reto económico clave promover y lograr una reforma hacendaria profunda que fortalezca tanto ingresos, como los gastos públicos¹

Juan Carlos Moreno Brid

Insuficiencias en los ingresos y egresos del Gobierno Mexicano

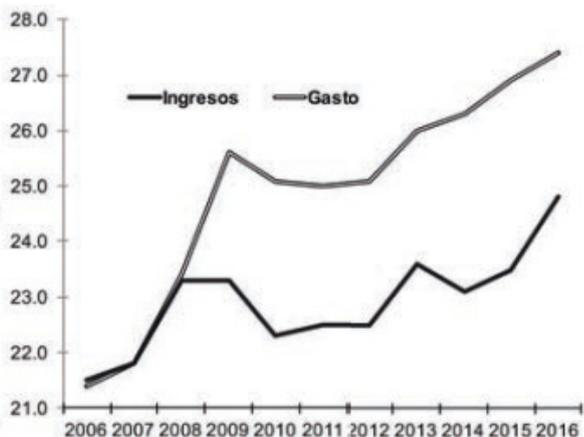
Las finanzas públicas son, sin lugar a dudas, un rubro fundamental para el éxito de cualquier gobierno. Sin finanzas públicas sanas, los Estados se ven limitados en los márgenes de actuación, y están impedidos para cumplir con el objetivo fundamental de toda estructura pública; procurar el bien común, Servicios públicos como la salud, la educación y la seguridad ciudadana son tan sólo algunas de las actividades que, si bien están abiertas a la participación de la empresa privada, son derechos fundamentales previstos en la Constitución y que corresponde en principio garantizar al Estado Mexicano.

Lamentablemente, la evolución de las finanzas públicas en México es una triste historia, afectada por capítulos de corrupción sistémica en la asignación del gasto público desde la elaboración del propio presupuesto de egresos (los famosos “moches”);² ineptitud de quienes han estado a cargo del manejo de las finanzas y el ejercicio indebido del gasto público en obras y adquisiciones amañadas y asignadas de manera irregular a personajes ligados a funcionarios públicos, en ocasiones a través de las denominadas “empresas fantasma”. Los factores externos han sido la menor de las problemáticas que nuestro país ha enfrentado en materia de finanzas públicas.

El siguiente gráfico refleja la disparidad que ha existido desde el año 2007 y hasta el año 2016. Se advierte una discrepancia severa en el ingreso y el gasto público que ha sido compensado a través de la contratación de deuda, interna y externa, lo que provoca que **hoy día se tenga que dedicar hasta el 2.1% del presupuesto al pago del servicio de la deuda pública.**

En el documento denominado “Estimaciones del gasto público para 2020”,³ elaborado por la Secretaría de



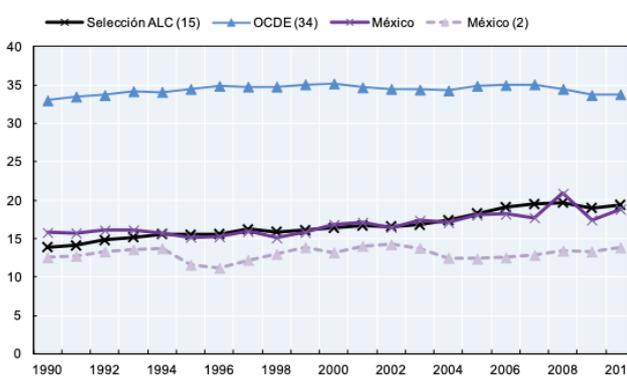


Hacienda y Crédito Público a propósito del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, se indica lo siguiente:

Para 2020, se solicitan 543.3 mil millones de pesos para cubrir el costo financiero de la deuda pública (Ramo 24), esta cifra equivale a 2.1% del PIB. El servicio de la deuda interna del Gobierno Federal representa 85.1%, mientras que 14.9% restante corresponderá al pago de los intereses, comisiones y gastos de la deuda externa. Se estima que el costo de la deuda externa del Gobierno Federal será de 0.3% del PIB en 2020.

En materia de ingresos públicos, la evasión y elusión fiscal, las empresas "factureras", el outsourcing y la defraudación fiscal son algunas de las causas de la baja recaudación de México con respecto de su PIB. De conformidad con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, México apenas recauda menos del 15% de su Producto

Interno Bruto en impuestos, sin considerar los monumentales derechos que paga Petróleos Mexicanos (PEMEX) por la extracción de hidrocarburos.



"La recaudación tributaria en México es la más baja de la OCDE en el 2010, e incluso del promedio en América Latina si no se tienen en cuenta los ingresos de los derechos sobre la producción de hidrocarburos".⁴

Con este panorama, integrado por una ineficaz recaudación por un lado, y un ineficiente ejercicio del gasto, aderezado con un sistema político corrupto desde el Congreso; en ambas Cámaras, y una administración pública encabezada por funcionarios indignos de sus cargos por su voraz apetito de enriquecerse a costa del erario y en perjuicio del pueblo en general, México ha enfrentado un problema financiero grave que le ha colocado en la situación que **hoy mantiene sumidos en la pobreza a más de 60 millones de mexicanos.**

Según el estudio de "Medición de la pobreza 2008-2018", elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en **México existen 61.1 millones de personas que perciben un ingreso menor a la línea de pobreza por ingresos, 21 de los cuales se encuentran por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos.**⁵

Las perspectivas hacia el futuro, desarrolladas en función de lo que se ha advertido en la presente administración, parecen ser positivas.

Tan sólo en lo que va de la administración actual, se ha elevado a rango constitucional la prohibición de la condonación de impuestos; se reformó la legislación penal para convertir los delitos patrimoniales de corrupción en delitos graves; se ha detenido la contratación de deuda pública a diestra y siniestra; se ha iniciado un combate frontal contra las "empresas factureras" y se incluyó a las plataformas digitales como *Uber*, *Spotify*, *Netflix* y muchas otras, en los esquemas de tributación del Impuesto sobre la Renta y al Valor Agregado al que todos los demás giros están sujetos.

Existen investigaciones administrativas desde la Unidad de Inteligencia Financiera, y otras penales desde la Fiscalía General de la República, si bien autónomas del Gobierno Federal, que son alentadoras en el sentido que reflejan la intención de la actual administración para acabar con el cáncer de la corrupción pública, principal lastre de las finanzas públicas en nuestro país.

Notas: Juan Carlos Moreno Brid, et al. "Política Hacendaria en México: retos actuales y opciones de la nueva administración", Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Colegio de México (COLMEX) e Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico (IDIC) 2018. Disponible en: <https://idic.mx/agenda/la-responsabilidad-del-porvenir-2018/> // 2 Véase nota en *La Jornada* del 20 de julio de 2018. "Declaraciones del Coordinador de los Diputados de Morena, Mario Delgado Carrillo". Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2018/07/20/politica/007n1pol> // 3 Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Consultado el 7 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/docs/exposicion/EM_Capitulo_2.pdf // 4 Estadísticas tributarias en América Latina (1990-2010), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE. Consultado el 7 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.oecd.org/ctp/tax-global/Mexico%20country%20note_final.pdf // 5 CONEVAL. Consultado el 7 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>

CONOCIMIENTO VULGAR, RELIGIOSO FILOSÓFICO Y CIENTÍFICO

Por D. en D. Rubén Alberto Basurto
Docente del Colegio Jurista

Esta distinción pareciera un acto de conciencia del conocimiento, pero también es consecuencia de la creación del método científico que permitió pasar de lo subjetivo a lo objetivo de la verdad de los objetos de conocimiento.

Por lo que se hace necesario identificar los cuatro tipos de conocimiento, asociarlos con el avance de la sociedad y la forma en que se hizo más compleja, a grado tal, que el método y la técnica han cobrado gran importancia en el desempeño de nuestras actividades profesionales, tengamos o no conciencia de ello.

8

Este pequeño artículo, lo comparto con el objeto de crear conciencia entre mis alumnos de la importancia de la metodología de la investigación jurídica, en los tres niveles académicos: Licenciatura, Maestría y Doctorado; así como de la importancia del método en el desempeño del trabajo académico y profesional. Tratando de quitar ese estigma que deja esta valiosa herramienta a lo largo de nuestro historial académico.

Es importante tomar conciencia de la distinción entre el conocimiento vulgar y el conocimiento científico. Empezaremos con el primero. Debemos considerar que las raíces latinas de la palabra vulgar vienen de vulgaris, que significa “perteneciente a la gente común”, es decir, es el conocimiento que todos adquirimos de forma común o sin haber caído en la reflexión de ese conocimiento o saber, por lo que se equipara al conocimiento ordinario que no ha sido creado por la razón ni el método.

Este se refiere aquel del dominio común, el que poseemos la mayoría de las personas por intuición, por noción o por alguna experiencia que nos deja determinada sensación o saber; tiene la característica de ser subjetivo, pues obedece a razones prácticas y no utiliza un orden o método para su adquisición, por lo que usa un lenguaje común de acuerdo a la cultura y creencia del sujeto cognoscente, de ello, el porcentaje de imprecisión es muy alto porque puede estar sujeto a lo que se “cree” y no a lo que “es”.

Este conocimiento, se dice se encuentra al alcance de nuestra visión cultural y subjetiva; se asocia con algo conocido previamente por sus semejanzas, pero no se profundiza. Dicho de otra forma, es el conocimiento que adquirimos y asociamos con alguna categoría de nuestros saberes cotidianos, espontánea y sin sofisticar nuestros pensamientos, lo que le da un margen de error muy alto.

Aun así, sobre la cotidianeidad de la vida nosotros aplicamos los conocimientos científicos elementales, analizamos problemas y planteamos formas de solución, vemos sus variables, actuamos, y sobre todo, argumentamos; todo ello sin la rigurosidad que da el método, pero usamos los conceptos elementales de la ciencias.¹ Además de forma intuitiva usamos alguna forma de pensar, lo que en términos metodológicos es un método.

Esta distinción también la podemos ubicar en el siglo VIII a.C. en la Grecia antigua, con los filósofos presocráticos, cuando se considera que se rompen, a través de la duda, la certeza de las relaciones del hombre con lo que hay en la naturaleza, para abrir camino a la reflexión sobre la realidad con base en la razón, y entonces, tenemos los enunciados falsos y los enunciados verdaderos.

Con los filósofos presocráticos Hesíodo (ca. segunda mitad del siglo VIII a.C. – ca. primera mitad del siglo VII a.C.),² Heráclito de Éfeso (540 a.C. - 480 a.C.) y Parménides de Elea (ca. 530-515 – siglo V a.C.), tenemos un excelente intento de la separación mencionada, ya que trataron de ubicar el “es” y el “ser” a través de la verdad, es decir, que el conocimiento vulgar no necesariamente es cierto o apegado a la verdad; le llamaron a esta distinción sabiduría e ignorancia, apotegma que marcó el inicio de la filosofía. Vale la pena precisar, que este conocimiento



en sus primeras reflexiones además de vulgar era religioso, pues se vinculaba con los mitos.

De hecho, podemos aseverar que en ese tiempo no había necesidad de distinguir el mundo objetivo del mundo subjetivo, tampoco importaba la reflexión del tipo de información que nos dan los sentidos, ni era importante saber o no saber, tampoco si se pensaba o no, entre el hombre y las cosas se rompió la armoniosa convivencia con la filosofía ya que se comenzó a cuestionar a las primeras.³

Hesíodo en su Teogonía, introduce una explicación de los dioses homéricos descritos poéticamente⁴ en la Ilíada y la Odisea, que es a su vez una genealogía de sus dioses, con lo que queda claro la diferencia entre dioses y hombres; en esta obra el autor narra lo que es saber decir y que es no saber decir, haciendo referencia a un decir bueno (verdades) y un decir malo (falsedades). A Hesíodo se le puede atribuir la primera distinción del saber que todos tienen a su alcance y el que sólo dicen quienes han ido más allá del primer conocimiento o conocimiento subjetivo.⁵

Los filósofos presocráticos, también conocidos como cosmológicos porque sus reflexiones y estudios empezaron a hacerlos sobre la naturaleza, por lo que también se les conoce como físicos, ya que se enfocaban sólo a las cosas materiales de lo que hay en el universo. En otro sentido, Platón es el primer filósofo que distinguió claramente entre conocimiento vulgar, doxa que en griego significa "opinión o creencia", y conocimiento científico, episteme que viene del griego que significa "ciencia, conocer"; dicho de otra forma, doxa, representa el conocimiento objetivo y episteme el conocimiento científico.

El conocimiento vulgar está engendrado en la opinión y la creencia. Todos los hombres lo poseen en mayor o menor grado y surge de su propia experiencia, de un hecho o de una fuente más o menos fiable, que incluso puede ser una persona o libro, pero no verificada; podemos decir que sus características son: a).- superficial, b).- subjetivo, c).- acrítico, d).- sensitivo y e).- no sistemático; expliquemos estas características:

a).- Es superficial en cuanto se conforma con lo aparente, con la primera impresión; se expresa en frases como: "porque lo oí", "porque me lo dijeron", "porque todo el mundo está de acuerdo en ello".

b).- Es subjetivo, puesto que hace referencia a que el sujeto se conforma con la certeza que le da su propia creencia, sin preocuparse si su conocimiento está relacionado con el objeto de conocimiento.

c).- Acrítico, porque no hace reflexión alguna, lo acepta

como lo cree o percibe, sin pasarlo por el tamiz de la razón, ni hacer pruebas de verdad; por ello, incluso esta característica puede asociarse con lo dogmático.

d).- Sensitivo, puesto que su nivel de comprobación se basa en los sentidos y sentimientos del individuo, de la comunidad, de la sociedad.

e).- Asistemático, ya que no se articula bajo un estudio en que se analicen sus diversos componentes para integrarlos en un sistema, por lo que este conocimiento carece de método alguno.

Este conocimiento cuyas características hemos descrito tiene como base el sentido común que incluso es la base del conocimiento científico, como veremos un poco más adelante.

En relación al aspecto religioso del conocimiento, podemos agregar que el conocimiento prístino se encontraba ligado a lo mágico y al temor, primero de las cosas, lo que se conoció como fetichismo, luego buscó el conocimiento de la vida en los dioses, nace bajo esta nueva visión el politeísmo o mitología; posteriormente, pasamos a un solo Dios, aunque hubo culturas que practicaron el monoteísmo desde hace cinco mil años; en estos tres estadios el conocimiento se basa en la creencia o fe, y este conocimiento tiene la característica de estar compuesto por ideas rígidas, que se aprenden y se transmiten de memoria a las nuevas generaciones.⁶

Otra característica importante de este conocimiento, que por cierto se populariza, se hace vulgar, es dogmático, no es debilitado por la duda, por lo que discutirlo ofende a las divinidades. Es decir, en las primeras sociedades, el conocimiento religioso era conocimiento vulgar, pero lo religioso era considerado como lo científico en la actualidad.

El conocimiento religioso, aunque desde un punto de vista actual es conocimiento vulgar si nos colocamos en la época antigua, al relacionar al sujeto de conocimiento con la divinidad crea un vínculo muy fuerte entre éste y sus miedos, pero ante la falta de más información la palabra de la divinidad sustentada en la fe era más que suficiente para darla por cierta.

Sin embargo, contrario a lo anterior, y como bien lo dice Gadamer, es la misma religión quien ha desprestigiado el conocimiento religioso y vulgar que integra a las otras culturas; una vez que el cristianismo surge como religión oficial, empieza el fenómeno de imposición, de satanización, encontrando las diferencias religiosas como motivos del hombre, de su necesidad de ser salvado, y lo expresa de la siguiente forma:

Todo el mundo de los Dioses paganos, no sólo el de éste o aquél pueblo, es desenmascarado, teniendo presente el Dios del más allá de la religión judeo-cristiana, como un mundo de demonios, es decir, de falsos dioses y seres diabólicos, y ello porque todos son dioses mundanos (...) a la luz del mensaje cristiano, el mundo se entiende justamente como el falso ser del hombre que necesita salvación.⁷

Lo que resulta una verdadera curiosidad, manifestación de la sinrazón, que ha provocado a lo largo de la historia de la humanidad miles de guerras y muertos por diferencias en la filosofía religiosa.

Sin embargo, a pesar de ello, estos conocimientos, hasta cierto punto y en muchos momentos bases de la sociedad, sea en su forma vulgar, religioso o filosófico, que se consideraban a sí mismos como poseedores de una gran verdad, nunca vieron venir la explicación racional del universo, lo que generó una tormenta imparable, arrogante, y que se constituyó en su principal amenaza; a esa tormenta le llamamos: ciencia.

Pero, en qué momento pasamos de éstos al conocimiento científico; la respuesta no tiene un momento preciso, pero los historiadores de la ciencia coinciden en que sí podemos asegurar que fueron miles de años de existencia humana para comenzar a crear un conocimiento que diera certeza a través de un estudio meticuloso, ordenado y sistematizado; estoy diciendo que la especie humana como tal, creó el conocido método científico hace 500 años aproximadamente, en decir en el siglo XVI. Lo que Noah Harari denomina, la tercera revolución del hombre: la Revolución Científica.⁸

En esta revolución, la herramienta más importante es la razón, pues se reflexiona sobre lo que se cree y sobre el sentido común; el conocimiento científico deriva del conocimiento vulgar, de la experiencia cotidiana, de la necesidad de saber y de la misma sobrevivencia de la especie humana.

En este último sentido, Aristóteles uno de los filósofos más productivos de la humanidad, en su obra *Metafísica*, menciona que el hombre tiene por naturaleza el deseo de saber,⁹ lo que lo ha llevado a preguntarse sobre su pequeño mundo de la razón y su relación de éste con el universo de la naturaleza, gracias a tres capacidades importantes: la memoria, la reflexión y la razón.

Dicho de otra forma, todo tipo de experiencia con la vida ha generado el desarrollo del conocimiento a grado tal que hace cientos de años no se utilizaban métodos de reflexión, su evolución crea la filosofía, que combinada con la experiencia, conforma escuelas, crea los métodos de pensamiento; así, el método científico es la manifestación más clara y avanzada de la evolución del conocimiento.

El método científico, es un conocimiento objetivo porque aplica procedimientos y técnicas que lo hacen sistemático y controlado, crea un lenguaje técnico; pero en la práctica, aunque se utiliza como el conocimiento vulgar, se complementa con la teoría de la metodología de la investigación que le otorga certeza al acercarnos a la verdad del objeto cognoscente. Veamos.

Aportemos algunos datos importantes; la idea de progreso actualmente se encuentra ligada a la ciencia, y la ciencia es conocimiento en todas las áreas de nuestras vidas, así los vehículos de combustión interna, las tecnologías de la comunicación que hacen posible la cercanía con tus seres queridos que viven lejos, las medicinas que consumimos cuando estamos enfermos, la economía actual depende del conocimiento científico, por lo que éste es omnipresente de forma directa o indirecta.

Es decir, ha habido quienes se han dedicado a aplicar el método científico en diversas áreas de nuestras vidas, por lo que gracias a ellos tenemos comodidades personales; es más, los derechos humanos están ligados a la vida digna de las personas y aunque parezca absurdo a la economía de las sociedades.

El conocimiento científico entonces, ha tomado el control de nuestras vidas, por ello es importante conocerlo. Es con el filósofo de las ciencias naturales Galileo Galilei, con quien se da el importante cambio en la observación y comprobación de los fenómenos. La historia cuenta que aquí empieza el método científico.

Bibliografía: Aristóteles; *Metafísica*; Ed. Gredos; España; 2011. // Ferrer Gracia, Joan; *Heráclito y Parménides*; Ed. Edittec; España; 2015. // Gutiérrez Sáenz, Raúl; *Introducción al método científico*; Ed. Esfnge; México; 1994. // Gadamer, Hans-Georg; *Mito y razón*; Ed. Paidós; España; 1997. // Martínez Ruiz, Héctor; *Metodología de la Investigación*; Ed. Cengage Learning; México; 2015. // Noah Harari, Yuval; *De animales a Dioses*; Ed. Debate; México; 2014.

Notas: 1 Gutiérrez Sáenz, Raúl; *Introducción al método científico*; Ed. Esfnge; México; 1994; pp. 29-30. // 2 Este periodo dentro de la filosofía griega, se le conoce así, hasta la muerte de Alejandro Magno (356 a.C.-323 a.C.), ya que a partir de su año de muerte, también dentro de la filosofía antigua, tenemos las corrientes o escuela de la filosofía griega conocida como Helenística, entre ellos encontramos a los Cínicos, Epicúreos, Escépticos, Estoicos y la Academia de Platón. // 3 Cfr. Ferrer Gracia, Joan; *Heráclito y Parménides*; Ed. Edittec; España; 2015; p. 21. // 4 Para entender bien este calificativo, debemos recordar que era la forma de redacción en este momento histórico de la Grecia antigua. // 5 Cfr. Ferrer Gracia, Joan; *op. cit.*, p. 33. // 6 Martínez Ruiz, Héctor; *Metodología de la Investigación*; Ed. Cengage Learning; México; 2015; pp. 53-53. // 7 Hans-Georg, Gadamer; *Mito y razón*; Ed. Paidós; España; 1997; p. 15. // 8 Noah Harari, Yuval; *De animales a Dioses*; Ed. Debate; México; 2014; p. 15. // 9 Cfr. Aristóteles; *Metafísica*; Ed. Gredos; España; 2011; p. 71.



Colegio Jurista®



NUEVAS MAESTRÍAS DIGITALES

¡Hoy estamos más cerca de ti!

Av. Francisco I. Madero #609 / Av. Leandro Valle 301
Col. Miraval. Cuernavaca, Morelos

Contacto 777 311 78 88 / 777 312 16 29

WhatsApp 777 190 53 26

GESTIÓN PÚBLICA.
SEGURIDAD PÚBLICA.

RAZONES

Creación del Centro Federal de Registro Patronal

Por Luis Blanco Brito

Alumno de Maestría en Derecho Penal y Amparo

12

Con la reforma a la Ley Federal del Trabajo del 1° de mayo de 2019, se crearon varias instituciones relevantes, que son dignas de estudio, análisis y debate, ya sea por su objeto, naturaleza e innovación.

Una de ellas, fue el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral que teleológicamente busca fortalecer la figura de la conciliación y mediación laboral, así como la legitimación y el registro sindical.

La figura de la conciliación surge en la primera Ley Federal del Trabajo del año de 1931, teniendo como finalidad hacer más ágiles, pronto y justos los arreglos conciliatorios entre trabajadores y patrones, evitando el desarrollo un juicio o procedimiento tedioso para ambas partes.¹

La figura del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral busca la legitimación de las organizaciones sindicales y la introducción de principios democráticos en las elecciones, y negociaciones colectivas, así como que los sindicatos cuenten de manera efectiva el voto personal y secreto de los trabajadores, incluso que estos puedan negarse a pertenecer a cualquier organización de ese tipo.

El desarrollo de esta figura será paulatino, a la par de la entrada en vigor de la reforma laboral, atendiendo a lo establecido en los propios artículos transitorios en los cuales se establece un plazo de 180 días para que una vez que sea promulgada la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y se aplique de manera inmediata la misma al órgano regular creado.

También, a partir de la entrada en vigor de la reforma del 1° de mayo de 2019, se estableció un plazo no mayor a tres años para que los Tribunales Laborales inicien sus funciones de manera plena; habrá que estar a la expectativa en este punto; por lo tanto, se reitera que dicho Centro regulatorio sindical tendrá un gran protagonismo con base a lo explicado en las líneas que anteceden.

En atención a lo anterior y de manera concatenada, resulta de suma importancia resaltar que existe una figura que no fue atendida y menos modificada en lo más mínimo en la reforma del 1° de mayo del 2019 a la Ley Federal del Trabajo, lo que hace al tema de la subcontratación laboral, dicha figura en últimas fechas ha sido muy debatida, analizada y discutida por grandes juristas en materia del trabajo, pero aún no cumple con el fin perseguido.²

Desde la llegada al país de esta figura en la década de los ochenta, se pretendió introducir ésta como un proceso de reestructuración de las relaciones de producción y de las prácticas empresariales donde se externalizaban los trabajos que no son parte de las actividades centrales. En este conjunto de cambios, primero se delegan a manos de terceros los servicios que antes eran realizados por personal contratado directamente por la empresa.

Muchos coinciden que las empresas contratistas que ofrecen dichos servicios a las empresas contratantes, en su mayoría son una simple simulación, que lo único que pretenden, es disminuir costos fiscales de las empresas contratantes y los derechos laborales de los trabajadores en México; a pesar de esto, el Poder Judicial de la Federación ha emitido diversos criterios que van en un mismo sentido que son: el respeto en todo momento a los derechos laborales de los trabajadores, lo cual se traduce en la dignificación de los preceptos constitucionales que han sido adquiridos con el paso del tiempo.

Empero, el grueso del gremio obrero no ha quedado del todo de acuerdo o conforme, exigiendo que se reforme la Ley Federal del Trabajo en el sentido de que exista una verdadera certidumbre jurídica, y sobre todo el derecho a la estabilidad en el empleo sea respetado en cualquier momento y por cualquier persona o autoridad.



Reformar y adicionar la Ley Laboral en la medida que se prevea la creación de un Centro Federal de Registro Patronal, a la par con el Centro de Conciliación de Registro Federal, se hace necesario, así como transparentar la contratación de personal en diversas ramas de la industria, lo cual coadyuvaría a darle una mayor certidumbre jurídica a los trabajadores, principalmente, y en consecuencia a las empresas contratantes y a las autoridades en materia del trabajo competentes en dirimir las controversias que se susciten.

Se prevé que con esta reforma y adición, se puedan disminuir los asuntos que se ventilan antes las Juntas de Conciliación y Arbitraje, próximamente Tribunales del Trabajo, ya que sólo quien admite y reconoce la relación de trabajo será responsable de indemnizar, pagar y cubrir las prestaciones devengadas por la o el trabajador sin que se constituya una probable responsabilidad solidaria o subsidiaria, en su caso, respetando en todo momento los derechos obreros que se encuentran previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que México es miembro y la propia Ley Federal del Trabajo.

Para sustentar lo analizado en el presente trabajo, se propone una reforma y adición al artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo en su último párrafo para quedar como sigue:

Artículo 15-A. El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Propuesta de reformar y adicionar los siguientes textos:

Para dar cumplimiento cabalmente al precepto legal anterior, deberá de crearse un Centro Federal de Registro Patronal, a efecto de que las empresas subcontratistas se legitimen y registren para poder prestar servicios externos o de tercerización.

El Centro Federal de Registro Patronal, estará bajo la supervisión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien será la facultada para registrar a las interesadas, debiendo recabar los datos de personas físicas y morales interesadas en prestar servicios de subcontratación en los términos expuestos en el presente artículo, previo dictamen en su favor rendida el Instituto Mexicano del Seguro

Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Servicio de Administración Tributaria, el cual será revisado cada año.

El Centro Federal de Registro Patronal, hará de manera pública cualquier información de los registros de los patrones para que la misma se encuentre al alcance de cualquier persona en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Centro Federal de Registro Patronal, será reglamentado, operado y administrado con base a la ley orgánica que al respecto se expida.

Las subcontratistas interesadas deberán cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la Ley Orgánica del Centro Federal de Registro Patronal.

Con la creación del Centro regulatorio, con base a la adición o reforma que se propone a la Ley Federal del Trabajo, se equiparará al Centro de Conciliación y Registro Laboral, con el único fin de que al igual que las organizaciones sindicales y que en igualdad de derechos y obligaciones de ambos entes jurídicos, se tenga una mayor certeza jurídica en la regulación y difusión de la figura de la subcontratación; la cual deberá de respetar en todo momento los derechos laborales de los trabajadores que engloba y tutela la Ley Suprema y la Ley Laboral, así como el respeto de los derechos de seguridad social, principalmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, las Administradoras de Fondos para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y de las empresas contratantes.

En conclusión, las partes que saldrán beneficiadas con la creación de dicho centro regulador, serán la totalidad de las involucradas, a saber, los patrones contratistas, los patrones contratantes, los trabajadores, las autoridades del trabajo, de seguridad social y fiscales

Bibliografía: Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 09-08-2019. // Alcalde Arturo, Alma Villarreal Ruby y Eugenio Narcia, *Ley Federal del Trabajo Reforma 2019*. Editorial Porrúa, 2019. // Senado de la Republica, <https://www.senado.gob.mx/64/>

Notas: ¹ Senado de la Republica, <https://www.senado.gob.mx/64/> // ² Ley Federal del trabajo, <https://www.gob.mx/pdf>



EN BREVE

Investigación Criminal en el lugar de intervención: sangre

Por Lic. Gerardo Jair Jaime González

Coordinador de la Licenciatura en Criminalística del Colegio Jurista

14



El perito en Criminalística o el Investigador Criminal, es un profesional con conocimientos técnico-científicos que tiene como principal fin apoyar a los órganos encargados de procurar y administrar justicia mediante la interpretación y análisis de los indicios íntimamente ligados con un hecho presuntamente delictivo. El procedimiento aplicado por los especialistas forenses utiliza el conocimiento de diversas ciencias, principalmente las naturales como la física, química, biología, y otras como los modelos matemáticos.

Las ciencias forenses cada día adquieren mayor relevancia, ya que el perito en criminalística debe cumplir con la tarea de preservar el lugar de intervención, evitar su contaminación y asegurar la integridad de la cadena de custodia, así como aplicar nuevas prácticas y técnicas para cumplir con este objetivo.

El lugar de Intervención

El Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, establece que el lugar de intervención es el sitio en el que se llevan a cabo las actuaciones relacionadas con la investigación de un hecho probablemente delictivo. Para Rabello, es un espacio cuyo centro es el lugar donde se encontró el hecho/delito, que se puede extender a otros lugares donde, presumiblemente, había otros actos relacionados con los crímenes.¹

Los lugares de intervención se pueden clasificar en función de su ubicación y relación con el delito a ser analizado. El primer paso es definir y establecer los límites físicos del sitio. La ubicación, entonces se puede dividir



en: lugar de hechos, lugar de hallazgo, lugar de enlace y lugar conexo. El lugar de hechos es el sitio en el que se ha cometido un acto probablemente delictivo y en el que se realizan las actividades de preservación y procesamiento, o en su caso, priorización; el lugar de hallazgo, es el sitio en el que se localizan o descubren indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo y en el que se llevan a cabo actividades de preservación y procesamiento, o en su caso, priorización; el lugar de enlace, es el espacio físico de transición que conecta el lugar de los hechos con el lugar de hallazgo; y, el lugar conexo, es el sitio secundario que tiene relación con el hecho que se investiga, incluida la ubicación donde se encuentran indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo en áreas circundantes.

Cualquier lugar puede llegar a convertirse en lugar de intervención, y en cualquiera que sea la situación, todos los indicios locales deben ser identificados, fijados, levantados, empaquetados, embalados, etiquetados y trasladados con el máximo cuidado. Es cuando la ciencia forense entra en acción. Es importante, sin embargo, definir lo que es la ciencia forense. La palabra "ciencia" según Caddy², es el estudio del hombre y el medio ambiente en el que se inserta. La palabra "Forense", que viene del latín fórum, significa presentar e interpretar la información científica en los tribunales. Se asocia con las investigaciones de carácter jurídico, y en la actualidad es ampliamente utilizado para el análisis de eventos basándose en los indicios.

Rastros e indicios

Para Mallmith,³ los rastros pueden ser cualquier marca, signo u objeto que podría estar, de alguna manera, relacionada con el crimen/delito objeto de investigación, y los indicios son rastros que serán analizados por los peritos responsables.

Cada vez que dos o más personas entran en contacto, se produce una transferencia física. Pelo, fibras de ropa, etc., e inevitablemente, muchos otros tipos de materiales se transfieren de una persona a otra y se denominan rastros. Edmond Locard,⁴ director del primer laboratorio forense en el mundo, fue quien dio cuenta de esta condición y creó la famosa "Teoría de Locard", uno de los principios básicos de las ciencias forenses, también denominado principio de intercambio.

Todos los pasos, los objetos tocados por él, lo que deja incluso inconscientemente, servirán como un testigo silencioso contra él. No sólo sus huellas o impresiones dactilares, también su pelo, las fibras de sus pantalones, marcas de herramientas en vidrios, marcas de pin-

tura, sangre o semen que deje. Todo esto, y más, es un testimonio contra él. Esta prueba no se olvida. Se diferencia de la emoción del momento. No está ausente como en los testimonios humanos. Constituyen, per se, una prueba fáctica. La evidencia física no puede estar errada, no puede cometer perjuicio por sí misma, no puede estar ausente. Les corresponde a los humanos buscarla, estudiarla, comprenderla, y sólo las personas pueden disminuir su valor. Locard, 1910.⁵

Bertino⁶ clasifica las evidencias en dos grandes grupos: los indicios directos y circunstanciales. La evidencia directa son testigos y asimismo los videos grabados por cámaras de seguridad. La evidencia circunstancial da indicios de un hecho, no necesariamente de forma directa. Habrá un vínculo entre el lugar y el sospechoso. Dentro de las pruebas circunstanciales, se encuentran pruebas que pueden ser físicas, biológicas o químicas. Las evidencias físicas pueden ser, por ejemplo, huellas, fibras textiles, etc. En cuanto a la evidencia biológica puede reducir el número de sospechosos, siendo ejemplos: pelo, fluidos corporales como semen y sangre; por último, los indicios químicos pueden determinar la génesis de este, pudiendo ser drogas, solventes, medicamentos, etc.

Sangre

Uno de los fluidos corporales más conocidos, además del semen, es la sangre que circula por todo el cuerpo, excepto por las uñas, teniendo éste características únicas. El volumen de la sangre que circula en el cuerpo varía, dependiendo de diferentes factores, como si es adulto o niño, mujer o hombre, etc.; sin embargo, generalmente circulan entre cuatro y cinco litros en las mujeres y cinco a seis litros en hombres adultos. Su color puede variar entre rojo brillante a oscuro, dependiendo de la región corporal en que se encuentre, ya sea venosa, arterial, menstrual, etc. Existen otros factores que deben tomarse en consideración, la superficie en que se encuentre y el tiempo que estuvo ahí.

Dorea,⁷ menciona que el pH de la sangre es de 7.54, y se constituye de diversos componentes incluyendo sólidos o componentes figurativos (glóbulos blancos, rojos y plaquetas), y el plasma como el componente líquido, con ácidos grasos, ácido úrico, aminoácidos, urea, magnesio, entre otros. También se establece que la sangre humana dista de la sangre de otros animales, pueden ser diferencias por precipitación de las proteínas en el efecto de suero anti-humano. Este método se llama "Método Ufenhut", el cual consiste en la precipitación de las proteínas en la sangre por los anticuerpos séricos contra estos componentes biológicos.



Composición de la sangre

Eritrocitos: o también conocidos como células rojas, son el componente celular más abundante encontrado en la sangre, se muestra como células sin núcleo y con el ciclo de vida media de 120 días. Su función primordial es la de transportar oxígeno en las células de eliminación de dióxido de carbono de ellos. Una gran cantidad de hemoglobina se produce durante la diferenciación de médula ósea. Las células rojas antes de ser liberadas en la circulación sanguínea se someten a un proceso de maduración, donde se producirá el núcleo y será expulsado de la degeneración de los orgánulos citoplasmáticos. Por esta razón, los eritrocitos no presentan en su formación ADN nuclear y mitocondrial; la hemoglobina será entonces la molécula que va a permitir la detección de sangre a través de pruebas de identificación, por lo tanto, un elemento importante en medicina legal.

Leucocitos: son células de suma importancia para el sistema inmunológico, son responsables de la defensa del organismo y las reacciones inmunes. Se presentan en las células incoloras y nucleadas, también producidas en la médula ósea. Son células que de igual forma realizan fagocitosis e ingieren partículas extrañas al organismo. Los leucocitos presentan núcleo, pueden proporcionar ADN nuclear y mitocondrial cuando son encontradas en el lugar de intervención. La individualización del sujeto se toma mediante el ADN nuclear, permitiendo una comparación con otra muestra testigo, generando la identificación posterior.

Plaquetas: poseen funciones importantes para la homeostasis en los procesos de hemorragia debido a que las plaquetas generan el llamado “tapón de plaquetas”, activando la cascada de coagulación de la sangre.

Plasma: es el medio de suspensión en que se encuentran las células de la sangre y, por lo tanto, pueden moverse en el cuerpo, cumpliendo así sus funciones. El plasma se compone de 90% agua, 8% proteínas, 1% de sales inorgánicas, 0.5% de grasa, 0.1% de azúcares y 0.4% de otros elementos menores. Con frecuencia se observa en el lugar de intervención, es un líquido de color amarillento en la sangre coagulada.

La importancia de la sangre en el contexto forense

La sangre es uno de los indicios mayormente encontrados en el lugar de intervención y cuenta con una relevante importancia en la investigación forense, debido a la gran cantidad de información que proporciona. En casos de muerte violenta, el examen externo de las víctimas antes de la necropsia puede arrojar información valiosa al observar patrones en las manchas de sangre y otras modificaciones en el cuerpo. Se encuentran con frecuencia hematomas o contusiones de marcas del objeto vulnerante, como un martillo. Hemorragias petequiales también aparecen en gran cantidad de casos, así como livides y rigor mortis, que son datos de suma importancia para determinar el cronotanodiagnóstico y la posición original-inicial.

A pesar de la deficiencia en los estudios y laboratorios especializados, el análisis de manchas de sangre realizado por el perito criminalista en el lugar de intervención es de indudable relevancia. La sangre es uno de los indicios que más información aporta a la investigación en comparación con otros rastros presentes en el lugar como huellas de calzado, ya que tiene la característica de otorgar fundamentos sólidos a los cuestionamientos que surgen en el lugar de intervención.

Las manchas de sangre son un gran elemento de importancia en la recreación de mecánica de hechos. En casi todos los lugares de intervención donde se presenta una acción contra una persona, llámese homicidio, lesiones, abuso sexual, accidentes, etc., están presentes. Tomando en cuenta estos elementos traza, es posible extraer información que podría ser decisiva en la investigación criminal.

Notas: ¹ Eraldo Rabello. (1996). *Curso de criminalística*. Rio de Janeiro: Capa comum. // ² Caddy, I. (2000). "Intellectual Capital: recognizing both assets and liabilities". *Journal of Intellectual Capital*, Vol. 2, No. 1, pp. 129-46. // ³ Mallmith, D. de M. *Local de crime*. Estado do Rio Grande do Sul, Secretaria da Segurança Pública, Instituto Geral de Perícias, Departamento de Criminalística, 2007. // ⁴ Reginald Morrish. (1940). *The Police and Crime-Detection Today*. London: Oxford University Press. // ⁵ Edmond Locard. (1923). *Manuel de technique policière*. Paris: Payot. // ⁶ Anthony Bertino. (2008). *Forensic Science: Fundamentals and Investigations*. Estados Unidos: CENGAGE. // ⁷ Dorea E. L. (1995). *As manchas de sangue como indicio em local de crime*. 2ª Ed.



CONTROVERSIAS

EL IMPACTO FISCAL FISCAL QUE AFECTA RELATIVAMENTE LAS FINANZAS DE LOS ACCIONISTAS EN EL PAGO DE DIVIDENDOS

Por C. P. Cindy Winkler Trujillo

Alumna de la Maestría de Derecho Fiscal y Administrativo.

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice textualmente que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público de la Federación, así como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes,¹ por lo que cuando las personas morales generan utilidades pagan el impuesto corporativo que señala el Artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) del 30% de la Utilidad Fiscal Neta (UFIN).²

Las utilidades generadas por el excedente de los ingresos sobre los egresos, serán susceptibles de repartirse a los accionistas de la empresa, ya que representan la parte de los beneficios pecuniarios obtenidos por una sociedad que se destinan a remunerar a los accionistas por sus aportaciones al capital social de la empresa, cuando esta haya obtenido utilidades a esto se le llama Decreto de Dividendos.

El procedimiento necesario para realizar el cálculo, tal y como lo señala el artículo 10 del LISR,³ será que las empresas calculen y enteren el impuesto del 30% sobre el Dividendo piramidado, esto es, que para efecto del cálculo y pago del impuesto se deberá adicionar a los dividendos o utilidades distribuidos el factor de 1.4286 y al resultado se le aplicará la tasa del 30%, para determinar este impuesto, aunque suene confuso así lo estipula la LISR.

Para dejar claro el sentido del impacto fiscal, ya que esto afecta a las finanzas del empresario se presentará el siguiente ejemplo:



TABLA 1
Determinación ISR correspondiente al dividendo pagado

	Concepto	Fernando Bernal Hernández
	Dividendo	\$3,900,248.00
Por:	Factor Art. 10 LISR	1.4286
Igual:	Dividendo piramidado	\$5,571,894.29
Por:	Tasa de ISR Art. 9 LISR	30%
Igual:	ISR por Dividendos.	\$1,671,568.29

En la tabla 1 se observa que la tasa del ISR del 30% no se aplica sobre el dividendo bruto sino sobre el dividendo piramidado con un incremento del 42.86%, de entrada, esto no le suena lógico al empresario, pero así está legislado, posteriormente el accionista piensa que con esto ya puede cobrar su Dividendo de \$3,900,248.00, hasta diciembre del 2013 esto era posible, sin embargo, la Reforma del 2014, vino darle otro impacto fiscal en contra del accionista.

A partir del 1° de enero del 2014, se incorporó un nuevo gravamen sobre la distribución de utilidades. Dicho impuesto quedó regulado en los Artículos 140 y 164 del LISR, siendo aplicable el primero de estos cuando el pago se realiza a personas físicas residentes en México y, el segundo para el caso de pagos a residentes en el extranjero por concepto de Dividendos.

La reforma del 2014,⁴ rompe con el concepto tradicional en que el accionista a lo largo de los años venía contemplando, originando, diversas estrategias fiscales para el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en el sentido de que las utilidades generadas a través de las personas morales sólo se gravarían una vez, ya fuera al ser generadas o bien al ser distribuidas, pero no con un impuesto adicional del 10% del ISR en el decreto de Dividendos más un incremento del 5% del ISR en la tasa máxima del pago de las personas físicas.

La problemática surge al momento de decretar (pagar) Dividendos, que son la remuneración pecuniaria a los accionistas por sus aportaciones al capital social de la empresa, cuando esta haya obtenido utilidades, adquiriendo relevancia en el pleno conocimiento de las consecuencias fiscales y legales para poder recibir sus Dividendos de manera adecuada, ya que debido a que esta práctica diaria que se da ante la necesidad que tiene el accionista por retirar dinero de su propia empresa sin que este pueda afectarle de manera relativa en sus finan-

zas por el efecto fiscal, situación que no le resulta del todo de manera lógica, ya que, si bien es cierto, la empresa como tal ya paga un impuesto corporativo por sus utilidades de manera directa, también el socio como persona física debe pagar dicho impuesto.

En función de lo anterior, los saldos de la Cuenta Fiscal de Utilidad Neta (CUFIN) de la empresa de ejercicios anteriores fungen un papel muy importante para una planeación fiscal que ayuda a los accionistas para el decreto de dividendos, ya que el valor que tiene dicha CUFIN, representa la suma de las utilidades fiscales netas de cada año fiscal que ya han pagado ISR, regulado por el artículo 77 de la LISR,⁵ por lo tanto, cualquier distribución de dividendos que decreta una persona moral que provenga del saldo de dicha cuenta, no causará impuesto a dicha persona moral. Por ejemplo:

TABLA 2
Determinación ISR correspondiente al dividendo pagado

	Concepto	Fernando Bernal Hernández
	Dividendo	\$3,900,248.00
Por:	Saldo de la CUFIN	\$4,587,411.00
Igual:	Dividendo adicionado con el ISR	\$0.00

La tabla 2 muestra la importancia que tiene llevar un papel de trabajo de la CUFIN para el decreto de Dividendos.

La empresa puede o no pagar el impuesto sobre Dividendos dependiendo de una buena planeación fiscal cuidando los aspectos de fondo y forma; por ejemplo, revisar y cuidar que los cálculos estén plenamente identificados con las cantidades registradas en contabilidad y declaradas fiscalmente en las plataformas del Sistema de Administración Tributaria, realizar y protocolizar las asambleas de socios donde se evalúen los efectos colaterales que suelen ocasionar un decretos de Dividendos, esto es, hablando financieramente, es importante que esta decisión se plasme en un acta de asamblea correspondiente en donde se decreten los dividendos a ser repartidos y se estipule la manera en que éstos serán pagados.

El artículo 140 regula el impuesto adicional antes mencionado, las personas físicas estarán sujetas a una tasa adicional del 10%, sobre los dividendos o utilidades distribuidos por las personas morales residentes en México,⁶ es decir, las empresas serán obligadas solidarias de sus propios accionistas a retener el impuesto cuando distribuyan dichos dividendos o utilidades, y lo enterarán

conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda. El pago realizado de esta retención del 10% será definitivo (ver Tabla 3).

TABLA 3
Determinación de la retención del 10% sobre el Dividendo Art. 140

	Concepto	Fernando Bernal Hernández
	Dividendo	\$3,900,248.00
Por:	Factor Art. 10 LISR	1.4286
Igual:	Dividendo piramidado	\$5,571,894.29
Por:	Tasa de ISR Art. 9 LISR	30%
Igual:	ISR por Dividendos.	\$1,671,568.29

El artículo 164 de la LISR establece la obligación para residentes en México y en el extranjero, y a ambos les obliga a aplicar el cálculo por dividendos o utilidades, y en general por las ganancias distribuidas por personas morales.⁷

Por otro lado, la persona física en su carácter de Accionista el artículo 140 de la LISR reitera que una de las obligaciones de las personas físicas es acumular los ingresos por dividendos a sus demás ingresos, para que en su declaración anual estos se acumulen y se realice el ajuste anual correspondiente; sin embargo, otro impacto fiscal relevante en la reforma 2014 aparte del impuesto adicional del 10% de dividendos, fue el incremento del 5% a la tasa de ISR de las personas físicas, es decir, del 30% al 35% como tasa máxima establecida en la tabla en el Artículo 96.⁸ Sin embargo, el Artículo 140 también menciona que dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento lo considere como ingreso acumulable (ver Tabla 4).

TABLA 4
ISR del ejercicio accionista

	Concepto	Fernando Bernal Hernández
Dividendo \$3,900,248.00 más ISR por Dividendos \$1,671,568.29	Ingreso acumulable	\$5,571,816.29

Menos:	Límite inferior	\$3,498,600.01	
Igual:	Excedente de límite inferior	\$2,073,216.28	
Por:	Por ciento sobre el excedente del límite inferior	35%	Tasa máxima del ISR, Artículo 96 LISR
Igual:	Impuesto marginal	\$725,625.70	
Más:	Cuota fija	\$1,097,220.20	
Igual:	ISR del ejercicio	\$1,822,845.90	
Menos:	ISR Por Dividendos (acreditamiento)	\$1,671,568.29	
Igual:	ISR por pagar	\$151,277.61	
Menos:	ISR retenido por la empresa pagado a nombre del accionista por concepto de Dividendo	\$390,024.80	
Igual:	ISR a cargo (a favor)	-\$238,747.19	Sujeto a devolución

En relación a las leyes y artículos mencionados, se considera la correcta aplicación de la Ley para el pago de los dividendos y el alto costo de hacerlo, impacta relativamente en las finanzas de la empresa, indudablemente obliga a la empresa a poner en práctica una correcta estrategia o planeación fiscal en el decreto de dividendos para no caer en una simulación fiscal o evasión fiscal que se tipifica a un delito fiscal contemplada en el Artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.⁹

Los expertos en fiscal argumentan que a partir del gravamen adicional reformado en el año 2014 elimina una ventaja competitiva en el sistema fiscal y puede ser cuestionado en cuanto a su falta de equidad y proporcionalidad por lo que el empresario espera una futura Reforma Fiscal que le dé reversa a la Reforma Fiscal del 2014.¹⁰

Notas: 1 Congreso Constituyente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 31, fracción IV. // 2 H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Última reforma, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de diciembre de 2019. Entrada en vigor a partir del 1 de junio de 2020. Artículo 9. // 3 *Ibidem*. Artículo 10. // 4 Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo. DOF: 11/12/2013. // 5 H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Última reforma, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de diciembre de 2019. Entrada en vigor a partir del 1 de junio de 2020. Artículo 77. // 6 *Ibidem*. Artículo 140. // 7 *Ibidem*. Artículo 164. // 8 *Ibidem*. Artículo 96. // 9 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Código Fiscal de la Federación. México. D.F. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1981. Última reforma, 9 de diciembre de 2019. Art. 108. // 10 Instituto mexicano de Contadores Públicos, Fisco Actividades Núm. 14. Nuevo Impuesto Sobre la Renta Sobre Dividendos, disponible en: <https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/Fisco-Agosto-2014-14.pdf>.

Referentes Bibliográficos: Legislaciones y tratados: Código Fiscal de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. D.F. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1981. Última reforma, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de diciembre de 2019. Publicada en el DOF 09-12-2019, entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2020. // Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Congreso Constituyente. Querétaro, México. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917. Última reforma, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 06 de marzo de 2020. // Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo. DOF: 11/12/2013. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Última reforma, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de diciembre de 2019. Publicada en el DOF 09-12-2019, entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2020. Web: Instituto mexicano de Contadores Públicos, Fisco Actividades Núm. 14. Nuevo Impuesto Sobre la Renta Sobre Dividendos, disponible en: <https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/Fisco-Agosto-2014-14.pdf>.

Prevención en desaparición y no localización de niños, niñas y adolescentes

La desaparición y no localización de niños, niñas y adolescentes ha tenido gran impacto en la sociedad; por ello, es importante tratar esta problemática.

Por Karina García Amaya

Alumna de la Maestría en Derecho Penal y Criminalística

20

En este ensayo se propone la generación de Unidades Especiales en las Fiscalías que trabajen en la prevención de la desaparición y no localización en niños, niñas y adolescentes, toda vez que la prevención es fundamental y relevante, al establecer una conciencia de las consecuencias y sensibilizaría sobre el tema, al evitar que esta conducta siga en aumento y se nulifique.

La existencia de una Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares; de un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de una Comisión Nacional y Comisiones locales de Búsqueda, de Registros Nacionales de Personas Desaparecidas y No localizadas, de Fiscalías Especializadas en la investigación y persecución

de los delitos de desaparición, un Protocolo Homologado de Búsqueda, son sólo avances en trabajo de búsqueda, más no de prevención; para atender un problema de raíz, debe conocerse los motivos de esa conducta y trabajar en prevenirla.

Existe una ausencia de políticas públicas de prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; los esfuerzos para promover una cultura de paz y derechos humanos son escasos.

A continuación se expondrá la importancia del respeto y aplicación de los derechos humanos, la participación de la sociedad, la comunicación, los valores, la información para la prevención en la problemática en desaparición y no localización de ni-

ños, niñas y adolescentes, a través de manifestaciones de algunos reportes periodísticos; así también, se citarán algunas de las causas de la desaparición y no localización en niños, niñas y adolescentes; al mismo tiempo se demuestra la falta de atención en la prevención, a pesar de que la misma ley la contempla en sus objetivos.

La desaparición como violación grave a los derechos humanos ha sido una práctica constante, a pesar de que éstos se adquieren por el simple hecho de ser humanos, por lo que es necesario hacerlos valer; las niñas, niños y adolescentes están en constante vulnerabilidad de ser agredidos, por lo que es obligación de toda la sociedad velar por ellos.

Los derechos de niñas, niños y



adolescentes están previstos en la Constitución mexicana, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual los reconoce como titulares de derechos, en su artículo 13.¹

A pesar de ello, sufren de violencia, discriminación e incompreensión; adquieren amor, atención y comprensión en lugares distintos a su hogar, por lo que se refugian en personas u organizaciones criminales que se aprovechan de eso volviéndolos presa fácil; por ello es importante la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y atender la educación con valores, comunicación y confianza.

Es importante la participación de la sociedad para la prevención en la desaparición y no localización de niñas, niños y adolescentes; la comunicación forma un diálogo entre las políticas y las actividades de prevención. Al tener comunicación con la sociedad, y esta a su vez con la familia, se trabaja la prevención ofreciendo la información necesaria sobre las causas que dieron origen a las desapariciones y cómo evitarlas.

La formación de valores en una sociedad responde a los intereses de la clase que posee el poder político y está dirigida a perpetuar el sistema social imperante. Los valores son razones y afectos de la propia vida humana, que no se separa de la relación de lo material y lo espiritual, y lo social y lo individual. Integrarlos al aprendizaje de manera intencionada y consciente significa pensarlos no sólo como conocimiento y habilidades, sino su relación con los valores.²

Algunas causas de la desaparición de niñas, niños y adolescentes son: abandono de hogar de forma voluntaria, robo, sustracciones familiares, desapa-

rición después de un desastre natural, dificultades familiares, incompreensión, falta de atención y amor, problemas relacionados con dinero, trata de personas, problemas relacionados con redes sociales, dificultades relacionados con problemas mentales, problemas relacionados con la seducción, migración, violencia escolar, violencia familiar, violencia de género, violencia sexual, embarazos.

A pesar de la existencia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y que en ella se incluyen aspectos de niñez y adolescencia, las mismas no cuentan con una visión de prevención.

Estadísticas sobre la desaparición de niñas, niños y adolescentes en México

El 06 de enero de 2020 la Secretaría de Gobierno presentó un informe de las fosas clandestinas y del registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas a través del Secretario de Derechos Humanos, Alejandro Encinas Rodríguez, y la Comisionada Karla Quintana, quienes dieron a conocer las cifras de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o no localizados, entre el 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019. El subsecretario destacó que hubo 2 mil 720 casos reportados, de los cuales 62.98% (mil 713) fueron ubicados y 37% (mil 007) siguen sin ser localizados.

La educación en valores

Los valores humanos son aquellos aspectos positivos que nos permiten convivir con otras personas de un modo justo con el fin de alcanzar un beneficio global como sociedad.

Desde hace más de una década, países centroamericanos trabajan desde sus Ministerios de Educación para incorporar a los valores como un

ingrediente más que aporte calidad y pertinencia.³ Seis países (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá) se han sumado a la iniciativa de creación de una Red Centroamericana de Educación en Valores para la Ciudadanía y la Democracia, como una plataforma potenciadora de las experiencias y esfuerzos nacionales.

Conclusión

Es necesario realizar acciones a favor en la prevención de la desaparición de niñas, niños y adolescentes, para enfatizar su vulnerabilidad. A pesar del avance en la legislación, los objetivos de las mismas, en lo que se refiere a la prevención, no se ve reflejada.

Por ello, la importancia de crear Unidades Espaciales que trabajen en la prevención de la desaparición y no localización y sus particularidades.

Con la presente propuesta se lograría:

- 1.- Atención a una problemática social de la desaparición y no localización de personas (niñas, niños y adolescentes).
- 2.- Una Sociedad atendida, informada, capacitada, sensibilizada y prevenida.
- 3.- Cumplimiento a una corresponsabilidad.
- 4.- Confianza y acercamiento de la autoridad y la sociedad.
- 5.- Evitar y disminuir las desapariciones y las no localizaciones.

Notas: 1 H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. Texto Vigente. Última reforma publicada DOF 17-10-2019, p. 07. // 2 La educación en valores: "Una propuesta pedagógica para la formación profesional". Consultado en el sitio: <http://www.campus-oei.org> // 3 Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Ministerio de Educación y Ciencia, RED-CAEV, <https://www.oei.es/historico/caev/contactar.htm>

Referencias bibliográficas
Libros y artículos: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Ministerio de Educación y Ciencia, RED-CAEV, <https://www.oei.es/historico/caev/contactar.htm>. Legislación y Tratados: H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. Texto Vigente. Última reforma publicada en DOF 17-10-2019, p. 07.



LIBRETA

LA CAPACITACIÓN EN EL PODER JUDICIAL

Por Diego Olivares

Alumno de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo

22

Para mantener el orden, las personas deben acudir al Poder Judicial para que otorgue lo que ellos consideran les corresponde; sin embargo, en la práctica enfrentamos algunos problemas que nos hacen desconfiar del sistema judicial.

Este ensayo, se enfoca en dos elementos primordiales; el primero, es conocer la importancia de que los servidores públicos del Poder Judicial del estado de Morelos estén capacitados para ejercer su función, y cómo eso llega a afectar a la sociedad, para ello, debemos entender sus deficiencias y consecuencias; el segundo, consiste en proponer mecanismos que paulatinamente solucionen los problemas que se originen a causa de la falta de capacitación.

Para empezar, se debe entender que, de acuerdo a la Constitución federal, ninguna persona puede hacer justicia por sí misma, debiendo acudir a los tribunales para que se les administre justicia de manera pronta y expedita.

Bajo esa premisa, para mantener el orden, las personas deben acudir al Poder Judicial para que otorgue lo que ellos consideran les corresponde; sin embargo, en la práctica enfrentamos algunos problemas que nos hacen desconfiar del sistema judicial.

El primero, es que los jueces no cuentan con el personal capacitado para auxiliarlos, cometiendo errores que trascienden el proceso de una manera irreparable.

No es diferente, el caso de los Secretarios de Acuerdos y Actuarios, ya que, para ocupar esos cargos, la ley no exige ninguna experiencia previa, llegando a que no se exija ni título, siendo que el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos,¹ sólo exige que sea pasante en Derecho, debiéndose titular en los siguientes dos años a la ocupación del cargo. Esto trae como consecuencia que recaiga toda la responsabilidad sobre el juez, viéndose imposibilitado para estar pendiente de todas actuaciones que ocurren en el juzgado, a causa de la excesiva carga de trabajo, por lo que es inevitable que se cometan errores que violen los derechos fundamentales de las partes.

También vemos que, en ocasiones los propios jueces, son los que no están debidamente preparados para el desem-



peño de su cargo, esto se hace evidente, al momento de que la alzada revoca continuamente sus determinaciones.

Igualmente se debe considerar que, a partir de la reforma constitucional de fecha 10 de junio de 2011 al artículo primero constitucional,² en materia de derechos humanos, se les obliga a todas las autoridades en el ámbito de su competencia, a salvaguardar los derechos humanos de las partes en el proceso.

Esto causó que cambiara el sistema jurídico mexicano en la forma de emplear las leyes, pues de acuerdo a su segundo párrafo del precepto antes citado,³ se le debe dar la interpretación más amplia a favor de quien la invoque.

Lo que significa que los jueces podían darle una interpretación más favorable a la norma, llegando en un control difuso al dejar de aplicar una ley, lo que causó confusión en los juzgadores que estaban acostumbrados a impartir justicia con una visión positivista, causando que los jueces no estuvieran listos para aplicar la ley con una nueva perspectiva iuspositivista.

Al no estar preparados para aplicar de manera inmediata los cambios indivisibles que conllevaba la reforma, cometían errores hasta el día de hoy se ven reflejados en violaciones a los derechos de las partes.

Todos estos son temas que se pueden erradicar de una forma natural y simple, aquí entra nuestro tema en cuestión, si estuvieran capacitados, no cometerían tantos errores simples y cotidianos.

Para ello, se necesita implementar medidas que alienten a los servidores públicos a la profesionalización; ya sea por vía de mérito, lo que implica la implementación y vigilancia de la llamada "carrera judicial", o bien, que se implementen y normalicen exámenes de oposición.

Esto garantizaría que los funcionarios que ocupen un cargo, tengan un mínimo de preparación, pues no obstante de que la ley prevé estas vías, hoy en día es letra muerta, ocupando esos cargos los recomendados, quienes son puestos por designación directa, originando corrupción y nepotismo.

Ahora, debemos tomar en cuenta que la escuela judicial es la encargada de adiestrar al personal, mejorar la capacidad de los que laboran y especializar a los servidores públicos en las distintas ramas que se desempeñan; sin embargo, en la actualidad no tiene programas encaminados a mejorar dichas condiciones, perdiéndose el sentido para la que fue creada, pues no existe una ley que regule su funcionamien-

to, causando que el encargado imparta talleres, cursos y conferencias, que no están encaminados a una verdadera mejora.

De ahí, la importancia de implementar programas de capacitación con objetivos concretos, que sean de utilidad al servidor público en el ejercicio de su función.

Es preciso aclarar que, de continuar con la problemática actual y no se empleen medidas que busquen erradicar los problemas que se presentan todos los días, se estaría incumpliendo con el derecho previsto por artículo 17 Constitucional,⁴ que establece:

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Atendiendo que, muchas veces no se cumplen con los términos y plazos previstos por la ley, también los errores cometidos traen como consecuencia que el justiciable deba acudir a un recurso efectivo, lo que implica un retraso en la impartición de justicia, violándose los derechos de los particulares.

Desde esta arista, se considera necesaria la constante preparación para un mejor desempeño, pues el Derecho es cambiante, y ello obliga a que los funcionarios estén preparados para saber cómo lidiar con los nuevos los temas de actualidad, con eficacia y prontitud.

Notas: ¹ Cuadragésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado. Ley Orgánica del Poder Judicial, México, Estado de Morelos, 4 de diciembre de 1995, Art.92. // ² Congreso Constituyente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917. Art 1. // ³ *Idem.* // ⁴ *Op. cit.* Art. 17.

Referencias bibliográficas: Cuadragésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado. Ley Orgánica del Poder Judicial, México, Estado de Morelos, 4 de diciembre de 1995, Art.37. // Congreso Constituyente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917.

ETCÉTERA

Propuesta para la Reforma al artículo 19 Bis de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Por Nayvid Cruz

Alumna de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo

24

La intención de la propuesta es enaltecer los derechos humanos mediante su ejercicio y aplicación en el ámbito político mediante el uso de los mecanismos de participación ciudadana, específicamente, con la inclusión de la figura de revocación de mandato; la propuesta surge por el desempeño de actividades realizadas en la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del Estado de Morelos en la LIII Legislatura.

En la Secretaría Técnica de dicha área se adquiere conocimiento de la reforma que se realizó a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, en la que se analizó la improcedencia de contemplar la revocación del mandato como mecanismo de participación ciudadana, lo que implica una violación a los derechos

humanos al no permitirse la participación de la ciudadanía en el ámbito político, sea para examinar o, en su caso, inconformarse con las actividades realizadas por los gobernantes y tener la posibilidad de destituirlos de su cargo.

En la figura de la revocación de mandato quedan comprendidos los siguientes funcionarios: Gobernador del Estado, Diputados Locales, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos; todos del Estado de Morelos.

El proyecto establece como finalidad proponer la aplicación de la figura de la revocación de mandato, a efecto de promover la destitución de los representantes de elección popular antes de que concluya su cargo, siempre y cuando, las razones para

promoverla sean por incumplimiento de sus obligaciones del ejercicio del encargo, por actos de corrupción política, tráfico de influencias, soborno, caciquismo, extorsiones, malversación, violación a derechos humanos, y en general, las faltas cometidas a la normatividad del Estado.

La figura de la revocación de mandato y sus razones para promoverla fueron eliminadas con la reforma a la Ley de Participación ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, realizada en el año 2017. Es por ello, que el presente proyecto tiene como intención el que se reconozca a éste como mecanismo de participación ciudadana, ya que en la actualidad existe un vacío legal al no contarse con una figura que regule la actuación de los gobernantes y que permita su destitución.

La revocación del mandato como mecanismo de participación ciudadana tiene como objetivo evitar que se vulneren los derechos humanos y que exista una verdadera participación ciudadana al tener la posibilidad de evaluar la actuación de los gobernantes.

Cursar la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo permite analizar y detectar la importancia de contar con mecanismos de participación ciudadana, como derechos humanos fundamentales establecidos en la Constitución Local para el Estado de Morelos, con la finalidad de establecer una verdadera soberanía popular donde los ciudadanos participen de la vida y la discusión pública, permitiendo la destitución anticipada de su gobernante.

Debe considerarse su incorporación como mecanismo de participación ciudadana en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Ley de Participación



Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; con ello se lograría un beneficio para la ciudadanía en general al obtenerse un avance en los derechos político-electorales de los ciudadanos, permitiendo la participación ciudadana en los asuntos públicos para el buen funcionamiento de la democracia directa como una vía para lograr un eficiente sistema político.

Teniendo como objetivos específicos los siguientes:

Analizar la inaplicación de la revocación de mandato en el Estado de Morelos.

Discutir el funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana vigentes.

Contrastar jurisprudencia y legislación vigente en los diferentes estados de la República mexicana en que se aplica la revocación de mandato, a efecto de reforzar la importancia de la incorporación de esta figura como mecanismo de participación ciudadana en el estado de Morelos.

Derivado del análisis e investigación realizados, en que se retomaron aspectos teóricos y jurídicos relativos a la aplicación de la revocación de mandato como mecanismo de participación ciudadana, así como la jurisprudencia que sirvió de base para el estudio de los casos prácticos acontecidos, un tema importante fue el dictamen del Senado de la República, mismo que sirvió de impulso a la presente propuesta, puesto que aprobada en materia federal, ahora corresponde a cada uno de los estados de la República que aún no contemplan este mecanismo de participación ciudadana contemplarlo en su legislación.

Del análisis en los aspectos teóricos relativos a la figura de la revocación de mandato, así como a los mecanis-

mos de participación ciudadana que se encuentran incluidos en la legislación, algunos estados de la República mexicana ya lo contemplan, entre ellos se encuentran: Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

De la revisión jurídica realizada, se observa la ausencia de un mecanismo de participación ciudadana que pueda ser aplicado por los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales para inconformarse respecto al actuar de los gobernantes.

Teniendo como beneficio la regulación de las actividades de los gobernantes respecto de su incumplimiento así como el examinar su ejercicio a efecto de que sea un gobierno más productivo con resultados visibles ante la ciudadanía.

Por lo que se considera idóneo el proyecto de reforma al artículo 19 Bis de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en las legislaciones locales respectivamente, a efecto de que se incluya la figura de la revocación de mandato y sea considerada como mecanismo de participación ciudadana.

Dicha reforma traería grandes beneficios, entre los que destacan:

Evolución y pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos, dentro de un marco jurídico regulado.

Fortalecimiento del sistema normativo Constitucional y legislativo para una participación ciudadana.

Fomento al ejercicio de los derechos electorales de los ciudadanos, manteniéndolos activos y vigilantes del actuar de los gobernantes.

Recobrar la confianza en las instituciones gubernamentales.

Incorporación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas.

Cabe señalar que la figura de la revocación de mandato ya se encuentra legislada en nuestra Carta Magna, razón por demás pertinente para ser considerada la presente propuesta.

Ahora bien, resulta importante continuar con la investigación e incorporación de mecanismos de participación ciudadana en nuestra legislación local, así como abundar en los estudios e investigaciones para regular los consejos consultivos ciudadanos, a efecto de evitar el rezago a nivel legislativo en términos de la implementación de mecanismos de democracia directa en el orden federal, y en el local.

Sin embargo, este proceso requiere de un mayor análisis sobre el diseño y desempeño de algunas de estas instancias, como los Consejos, pues en la actualidad se carece de estudios que expongan un panorama general sobre los tipos y número de instancias colegiadas que existen, el desempeño de éstas y sus potenciales aportes a la construcción democrática en México.

De igual forma, es importante continuar con el procedimiento de actualización de la legislación, a efecto de que no existan lagunas jurídicas que afecten el buen funcionamiento de las reformas realizadas; por ello es necesario continuar con la reforma, adición o el procedimiento legislativo correspondiente, para obtener un ordenamiento jurídico actualizado y en excelentes condiciones para ser aplicado.



AU TÓ MA TA EN SÍ

26

Por Édgar Piedragil

Coordinador del consejo editorial
Colegio Jurista

Confinado a viajar en el mundo del yo, dispuestas en la mesa las dudas heredadas como parte de su efímera existencia, su pensamiento se debate entre la certeza de su vida presente y la gran cantidad de fragmentos del pasado de otros que componen su propio cuerpo. Ancestros que *cabalgaron praderas magentas*.

En su soliloquio, recitativo de experiencias anheladas y conocimientos intuitivos, y para no sentir el peso de ser sólo reflejo memorial de quien lo antecedió, asigna a su imagen corpórea nombres que le son propios a su conciencia: para la cabeza pronuncia la palabra cielo; *su pecho alberga sonidos que se convierten en palabras, por ello, el aire será; al vientre lo llamará mar, por las mareas de ansiedad y enojo que descubre en esos ecos, sin saber bien a bien lo que significan o qué las provoca; erguido cree alcanzar lo más alto, pero sus pies o esas extremidades que lo sostienen, también lo sujetan a la tierra, como raíces grandes y profundas.*

“El hombre se convierte en símbolo para sí mismo, en cuanto tiene conciencia de su ser”;¹ se repite incesantemente, en un lenguaje aprendido pero aún no descifrado. Cree que con ello transcribirá su origen y dará por terminada la conversación con los otros yoes que, a su alrededor, lo invitan a reconocerse en antepasados cuyo génesis y espejos desconoce. Asume para sí, el confinamiento de su reflexión y regresa la mirada al cuenco de agua que le devuelve una imagen que, supone, “cifra la individualidad del hombre; su temperamento propio, su singular personalidad toda se refleja en la cara, que los artistas se complacen en reproducir con extraordinaria maestría”.² Una máscara, piensa, es lo que se necesita; la más fiel de las virtudes y la única capaz de allegarse espíritus que interpreten, puestos en el escenario del yo, las mil y un facetas que se requieren para aspirar a tener algo que llamar alma.

Autómata en sí, construcción antropomorfa mecánica, que oculta la aspiración de otros para emular a un Dios creador, reconoce sus propias limitaciones al ser una arquitectura hecha de fragmentos dispersos a quien le falta un nombre para convertirse en individuo. Su personalidad es apócrifa, más parecida al basalto que al caleidoscopio con que nutre sus movimientos. Sabe que no deja huellas, sólo migajas, pequeños pedazos de sí que se corresponden a la construcción de los otros muchos que viven en él y que, poco a poco, consumen la piel que lo cubre.

Suspendido por hilos de un presente incierto, con ademanes torpes de un pasado ignoto y la vista de un recién nacido puesta en un horizonte futuro, este autómata, confinado a la estrecha relación de cuatro muros, paredes o límites, navega en la esencia de sí mismo amparado en la brújula de la discordia. Sabe, como Platón, que las sombras afuera de la caverna son sus otros yoes dispuestos a perder o a ganarlo todo, y demostrar con ello que son superiores en acto y en potencia.

Autómata en sí es el hombre que pierde la capacidad de dialogar consigo mismo, de perderse en largas conversaciones con su voz como guía, de mirarse y de nombrarse; quien no se reconstruye pierde la oportunidad de saberse un ser, porque humana puede ser su condición biológica, más no su esencia.

¹Juan Eduardo Cirlot, *Diccionario de símbolos*, Siruela, 1997, p. 249.
²Francisco González Crussí, *La fábrica del cuerpo*, Turner, 2006, p. 63.





Colegio Jurista®

UN JURISTA SUPERA CUALQUIER BARRERA

INTERCAMBIO ACADÉMICO DIGITAL



Colegio Jurista ha creado nuevas alianzas educativas con instituciones internacionales gracias a la educación en línea.

Av. Francisco I. Madero #609 / Av. Leandro Valle 301

Col. Miraval. Cuernavaca, Morelos

Contacto 777 311 78 88 / 777 312 16 29

WhatsApp 777 190 53 26

**TU FUTURO
COMIENZA AQUÍ**
colegiojurista.com



Colegio Jurista®

Un Jurista lo es para toda la vida

colegiojurista.com

Preparatoria
Licenciaturas
Maestrías
Doctorado

Diplomados
Especialidades
Centro de Idiomas
Centro Cultural



Av. Francisco I. Madero #609 / Av. Leandro Valle 301
Col. Miraval. Cuernavaca, Morelos
Contacto 777 311 78 88 / 777 312 16 29
WhatsApp 777 190 53 26

**TU FUTURO
COMIENZA AQUÍ**